

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2026 GM-MDJLBYR**

José Luis Bustamante y Rivero, 9 de abril del 2026

**VISTO:**

EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DE LA IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, EN EL (LA) CALLES DE LA URB. LA ESTRELLA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2638946, INFORME LEGAL N°130-2026-OGAJ-MDJLBYR Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N°27680 Ley N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población". (...); y concomitante con la - Ley N°27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".

Que, el artículo 26 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".

Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF del Texto Único de Ordenado y sus modificatorias, aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que en su artículo 1 señala: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el artículo 209 referido a la Liquidación del Contrato de Obra, en el numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. El artículo 210. Efectos de la liquidación, numeral 210.1 señala: Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, se modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y se aprueba la Nota Técnica para el cierre de inversiones, tiene como objeto establecer disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**

Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

inversiones y los procesos de procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos; que en el numeral 12.5 del artículo 12°, del citado Reglamento señala que: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza la liquidación física y financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el Banco de Inversiones"; así mismo la elaboración de las Liquidaciones Técnicas Financieras y el cierre del registro respectivo en el Banco de Inversiones, le corresponde a la unidad ejecutora de inversiones.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N° 0260-2024-GDU/MDJLBYR de fecha 03 de septiembre del 2024, se resuelve Aprobar el Expediente Técnico denominado: IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, EN EL (LA) CALLES DE LA URB. LA ESTRELLA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/. 423,458.06 (Cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 06/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°145-20223-GM-MDJLBYR, de fecha 02 de octubre del 2023, se DESIGNA el Comité de Recepción para obras ejecutadas bajo modalidad de administración indirecta (contrata) periodo 2023 – 2026.

Que, mediante ACTA DE RECEPCION DE OBRA, de fecha 25 de febrero del 2025, se suscribe la CONFORMIDAD DE RECEPCION de la obra, firmadas por el representante legal del Contratista Ejecutor CONSORCIO LIBRA, supervisor de obra Ing. Percy Rene Mamani Apaza, residente de obra y el comité de Recepción de obra.

Que, mediante CARTA N°002-2025-MDJLBYR/MVGC-ESTRELLA, con fecha 13 de noviembre del 2025, el Ing. Martin Víctor Gutiérrez Carbajal, proveedor del servicio de liquidación técnico financiera, hace la presentación del Informe de Liquidación Técnico Financiera correspondiente a la IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, EN EL (LA) CALLES DE LA URB. LA ESTRELLA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante ACTA DE CONCILIACIÓN FISICO – FINANCIERA, de fecha 13 de noviembre del 2025, se hace la conciliación físico financiera de la obra en referencia, firmando la oficina de contabilidad, subgerencia de proyectos de inversión pública y los responsables de la parte técnica y financiera del servicio de liquidación de la obra: "REPARACION DE PAVIMENTO, EN EL (LA) CALLES DE LA URB. LA ESTRELLA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, con INFORME N° 106–2026–SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública aprueba la liquidación técnico financiera y aprueba la conciliación físico financiera de la **IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, EN EL (LA) CALLES DE LA URB. LA ESTRELLA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** con CUI N°2638946, ejecutada por administración indirecta, por lo que recomienda y solicita remitir a la Oficina de Contabilidad a fin de se realice la evaluación contable y emita su pronunciamiento, asimismo, con el referido informe, refiere que la liquidación técnica presenta el 100% de ejecución física y que según cuadro se observa un **monto total técnicamente ejecutado**, asciende a la suma de **s/ 356,999.75 (trescientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y nueve con 75/100 soles)** correspondiente a la ejecución física efectivamente realizada y **monto total de ejecución financiera**, asciende a la suma de **s/ 386,649.75 (trescientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con 75/100 soles)** correspondiente al gasto total del proyecto. Asimismo, se presenta el siguiente resumen:

#### ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO

COSTO DIRECTO	S/	257,900.29
GASTOS GENERALES	S/	33,527.04
UTILIDAD	S/	18,053.02
SUB TOTAL	S/	309,480.35
IGV	S/	55,706.46
PRESUPUESTO DE EJECUCION	S/	365,186.81
GASTOS DE SUPERVISION	S/	28,119.38
GASTOS DE LIQUIDACION	S/	3,651.87
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/	26,500.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>423,458.06</b>

#### LIQUIDACIÓN TECNICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSÉ LUIS  
 BUSTAMANTE  
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERÚ

De acuerdo a la presentación del liquidador del proyecto, CARTA N°002-2025-MDJLBYR/MVGC-ESTRELLA, se expone la ejecución Física de la Obra:

**Liquidación del Contrato de Ejecución:**

El siguiente cuadro expone los montos de la Liquidación del CONTRATO N°02 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°031-2024-MDJLBYR-1

7.5	CONCEPTO		MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
1	Contrato Principal	S/	278,532.31	
2	<b>Presupuesto Contractual Recalculado</b>	<b>S/</b>	<b>278,532.31</b>	
3	Reajustes calculados	S/	281.04	
4	<b>Reajustes netos</b>	<b>S/</b>	<b>281.04</b>	
5	<b>Sub Total (2+4)</b>			<b>S/ 278,813.35</b>
6	IGV (18%) Contrato Principal	S/	50,135.82	
7	IGV (18%) Reajuste	S/	50.59	
8	<b>Sub Total (IGV 18%)</b>			<b>S/ 50,186.41</b>
9	<b>Total Contrato Principal (2+6)</b>	<b>S/</b>	<b>328,668.13</b>	
10	<b>Total Reajuste (4+7)</b>	<b>S/</b>	<b>331.62</b>	
17	<b>Costo Final del Presupuesto Contractual (9+10)</b>			<b>S/ 328,999.75</b>

**Supervisión de Obra:**

DESCRIPCION	PERIODO (D.C.)	TARIFA UNITARIA OFERTADA (S/.)	TOTAL, OFERTA ECONOMICA
SUPERVISION DEL IOARR	45 00	560.00	S/ 25,200.00
LIQUIDACION DEL IOARR			S/ 2,800.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 28,000.00</b>

**MONTO TOTAL – LIQUIDACION TECNICA**

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL
1	COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 328,999.75
2	COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SUPERVISION	S/ 28,000.00
<b>MONTO TOTAL EJECUTADO TECNICAMENTE</b>		<b>S/ 356,999.75</b>

**LIQUIDACIÓN FINANCIERA**

De acuerdo a la presentación del liquidador del proyecto, CARTA N°002-2025-MDJLBYR/MVGC-ESTRELLA, el siguiente cuadro expone la ejecución Financiera de la Obra:

CONCEPTO	TOTAL S/	OBSERVACIÓN
Costo de Ejecución	328,999.75	
Gastos Indirectos		
Gastos de Supervisión	28,000.00	
Gastos de Liquidación	3,650.00	Pendiente de pago S/ 3,650.00
Gastos de Expediente Técnico	26,000.00	
<b>MONTO TOTAL DE EJECUCION FINANCIERA</b>	<b>386,649.75</b>	

Cabe precisar que, dicho pago pendiente ha sido tramitado y girado, no existiendo al momento pagos pendientes.

**ACTA DE CONCILIACIÓN TECNICO FINANCIERA**

ITEM	DESCRIPCION DEL GASTO	LIQUIDACION TECNICA	LIQUIDACION FINANCIERA	DIFERENCIA
01	COSTO DE EJECUCION	328,999.75	328,999.75	00.00
	<b>COSTO TOTAL DE EJECUCION</b>	<b>328,999.75</b>	<b>328,999.75</b>	<b>00.00</b>
02	GASTOS INDIRECTOS			
03	GASTOS DE SUPERVISION	28,000.00	28,000.00	00.00
03	GASTOS DE LIQUIDACION		3,650.00	-3,650.00

03	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO		26,000.00	-26,000.00
	<b>COSTO TOTAL GASTOS INDIRECTOS</b>	<b>28,000.00</b>	<b>57,650.00</b>	<b>-29,650.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>356,999.75</b>	<b>386,649.75</b>	<b>-29,650.00</b>

Que, Informe N°039-2026-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano aprueba la liquidación técnico financiera y la conciliación físico financiera de la IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, EN EL (LA) CALLES DE LA URB. LA ESTRELLA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" y solicita la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, Informe N°067-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Contabilidad sugiere que la presente Liquidación Técnica y Financiera Final de la IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, EN EL (LA) CALLES DE LA URB. LA ESTRELLA DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", sea aprobado mediante acto resolutivo, con un costo total de la Obra de s/. 386,649.75 (Trescientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con 75/100 soles).

Que, mediante Informe N°023-2026- MDJLBYR-GM-OGAF la Oficina General de Administración Financiera señala que la Liquidación Técnico-Financiera constituye un procedimiento obligatorio en el marco del Sistema Invierte.pe, que permite determinar el costo real del proyecto, sustentar su cierre en el Banco de Inversiones y realizar la reclasificación contable correspondiente, conforme a las normas de Ministerio de Economía y Finanzas y evitar contingencias administrativas y observación de control.

Que, Informe Legal N°130-2026-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica es Opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra "REPARACIÓN DE PAVIMENTO EN LAS CALLES DE LA URB. LA ESTRELLA, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N 2638946, por un costo total ascendente a s/ 386,649.75 (Trescientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con 75/100 soles), conforme a la conciliación técnico-financiera sustentada en el INFORME N°106-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR y el INFORME N°067-2026-OC-OGAF/MDJLBYR.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las conferidas mediante Resolución de Alcaldía 230-2023-MDJLBYR y modificada mediante Resolución de Alcaldía N 026-2026- MDJLBYR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. APROBAR** la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO EN LAS CALLES DE LA URB. LA ESTRELLA, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N 2638946, por un costo total ascendente a s/ 386,649.75 (Trescientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con 75/100 soles), conforme a la conciliación técnico-financiera sustentada en el INFORME N°106-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, el INFORME N°067-2026-OC-OGAF/MDJLBYR e Informe Legal N°130-2026-OGAJ-MDJLBYR, los cuales obran en autos.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente liquidación técnico financiera aprobada en el artículo precedente de la resolución y así como el cierre del proyecto de conformidad con las normativas vigentes.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, a la Oficina de Contabilidad realice la incorporación mediante reclasificación contable a estructura.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales realice la incorporación al registro de bienes inmuebles de la Entidad.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

OGAF  
 OC  
 GDU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
 JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
 Abg. Renato Parodi Velazco  
 GERENTE MUNICIPAL

570862